**RESOLUCIÓN No.062-DPE-CGAJ-2018**

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
**DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, determinando que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)"*;

**Que,** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que,** el artículo 234 de la Norma Constitucional dispone que: *"(...) El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."*; de manera concordante, con el artículo 23 literal q) de la Ley Orgánica de Servicio Público que reconoce entre los derechos de los/las servidores/as públicos: *"(...) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...)"*;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 51 literal g) de la Ley Orgánica de Servicio Público establece entre las competencias del Ministerio de Trabajo: *"(...) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*; en concordancia con el literal i) del artículo 52 que dispone entre las atribuciones y responsabilidades de la UATH *"(...) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional (...)"*;

**Que,** el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que: *"(...) La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido*



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Gorra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2113517 – 2265016
www.dpe.gob.ec

*recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.";*

**Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 208 señala que: *"(....) Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. En el caso de las y los servidores de cañera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos.";*

**Que,** el artículo 4 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"(...) Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. (...)";*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(...) En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento.";*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"(...) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la*



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfos: (593.2) 2252611/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

*correspondiente resolución.";*

**Que,** el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 21 señala que: *"(...) Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo.(...)";*

**Que,** el artículo 7 literal c) de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, determina que la autoridad nominadora institucional tendrá como responsabilidades: *"(...) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior (...);*

**Que,** en el inciso último del artículo 8 de la Norma ibídem dispone que: *"(...) Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.";*

**Que,** la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación en el artículo 11 determina que la capacitación es aquella que: *"(...) Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.";*

**Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

**Que,** mediante correo zimbra de fecha 13 de junio de 2018, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Defensora del Pueblo del Pueblo, Encargada que: *"(...) con fecha 08 de junio de 2018, el Director Departamental de Derechos Humanos y Desarrollo del Instituto Danés para los Derechos Humanos remitió a esta Defensoría, una invitación para postular a un/a representante de la DPE en el Seminario sobre de Derechos de Pueblos Indígenas para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a realizarse del 10 al 12 de julio en Ginebra, Suiza. De ser elegido/a, los gastos de participación serían cubiertos por el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) (...)",* en este sentido se pone en consideración los perfiles de los/as servidores/as analizadas por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano;



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611/2113517 2265916
www.dpe.gob.ec

**Que,** mediante correo zimbra de 14 de junio de 2018, la Defensora del Pueblo del Pueblo, Encargada señala que: *"Una vez que he revisado el informe emitido por Talento Humano. Considero que Melida Pumalpa es la funcionaria que debería participar en este proceso de Capacitación por contar con un perfil idóneo y pertenecer a la dirección temática donde se podrían aplicar los conocimientos adquiridos (...)";*

**Que,** el Director Departamental de Derechos Humanos y Desarrollo del Instituto Danés para los Derechos Humanos, mediante comunicación de 20 de junio de 2018, dirigida a la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, Especialista Tutelar 3, de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, informa que ha sido seleccionada para participar en el seminario sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es organizado por el Instituto Danés de Derechos Humanos, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI); y, con el apoyo financiero del IEDDH. El evento en mención se realizará del 10 al 12 de julio de 2018, en la ciudad de Ginebra- Suiza; y, tanto la *DIHR como la OIT "cubrirán los gastos de su viaje (clase económica) seguro de salud, alojamiento y comidas durante su estadía (...)"*;

**Que,** se adjunta al Memorando Nro. DPE-DGT-2018-0140-M de 25 de junio de 2018, el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior",* elaborado por la Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente y aprobado por el Director General Tutelar y el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en el cual se establece que el seminario sobre los **"Derechos de los pueblos Indígenas"**, constituye un evento de formación o capacitación y señala que: ***"(...) 5. Justificación / objetivos:*** *(...) tiene como objetivo profundizar el manejo del Navegador Indígena, compartir experiencias de los INDHs sobre la protección y tutela; además se discutirán de las estrategias para la colaboración futura entre las INDHs y su interacción con los mecanismos y procedimientos internacionales de derechos humanos; y, además se abrirá un espacio para conocer e interactuar con expertos en derechos de los pueblos indígenas de la OIT y el ACNUDH y tratar sobre los derechos de los pueblos indígenas (...)* ***6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad*** *(...) En este caso, el rol a cumplir por parte de la representante de la DPE es el de participante.* ***7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:*** *La participación de la DPE en el Seminario permitirá compartir experiencias con otras INDHs y adquirir conocimientos sobre Derechos de los Pueblos indígenas, en cuanto a buenas prácticas que permitirá emprender procesos que contribuyan a efectivizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas; canalizar información y aplicación correcta del Navegador Indígena (...)* ***8. Cobertura de gastos*** *(...) Los gastos de pasajes, hospedaje y alimentación están cubiertos por Instituto Danés para los Derechos Humanos.* ***9. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:*** *(...) Dra. Melida Pumalpa, Especialista Tutelar 3.";*

**Que,** de conformidad con el Informe Técnico DNATH-2018-0821, de 27 de junio de 2018, elaborado por el Analista de Talento Humano 2, revisado por el Director Nacional de Administración de Talento Humano y aprobado por Defensora del Pueblo, Encargada, se concluye que: *"(...) la capacitación para la cual se está solicitando la autorización no implica la asignación de recursos económicos, ya que el Instituto Danés de Derechos Humanos cubrirá los gastos de participación (traslado aéreo, alojamiento, seguro de salud y alimentación).(...)";* por lo que se emite informe técnico favorable para la participación de la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, en el seminario sobre los ***"Derechos de***



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Teléfono: (593 2) 2252611/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

***los Pueblos Indígenas"***, en la ciudad de Ginebra Suiza, del 10 al 12 de julio de 2018, por lo que deberá suscribir el correspondiente convenio de devengación, toda vez que el evento constituye una capacitación con una característica de presencial;

**Que,** de conformidad con el Informe Técnico No. DNATH-2018-0830 de 02 de julio de 2018, suscrito por el Director Nacional de Administración de Talento Humano, se concluye que: *"(...) La participación de la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, Especialista Tutelar 3, constituye una capacitación la misma que permitirá fortalecer las capacidades técnicas de la mencionada servidora. (...) La capacitación (...) no implica la asignación de recursos económicos ya que los gastos de pasajes, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la institución organizadora Instituto Dánes para los Derechos Humanos."* Por lo que emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, Especialista Tutelar 3, de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos Naturaleza y Ambiente, para participar *"en el "Seminario sobre Derechos de los Pueblos Indígenas" que tendrá lugar los días 10 al 12 de julio de 2018 en Ginebra, Suiza. Cabe mencionar que la comisión de servicios iniciará el día domingo 08 de julio de 2018 y finalizará el viernes 13 de julio de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente (...)"*;

**Que,** la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0370-M de 05 de julio de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo, Encargada, pone en conocimiento el informe técnico favorable emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, y solicita: *"(...) autorización al referido informe y la disposición a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva resolución para la comisión de servicios en el exterior de conformidad al proceso aprobado para viajes internacionales."* Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo, Encargada, mediante nota y firma insertas en el referido Memorando;

**Que,** debido a que los organizadores del evento asumirán los gastos correspondientes a pasajes, hospedaje, seguro de salud y alimentación, que demande la participación de la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, Especialista Tutelar 3, de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en el seminario sobre los "Derechos de los Pueblos Indígenas", a desarrollarse en la ciudad de Ginebra-Suiza, del 10 al 12 de julio de 2018, de conformidad con el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior; los Informes Técnicos Nos. DNATH-2018-0821 y DNATH-2018-0830; y, en la comunicación de 20 junio de 2018; la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración y autorizar el viaje al exterior de la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, Especialista Tutelar 3, de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, desde el 08 de julio de 2018, día en que partirá a la ciudad de Ginebra, hasta el 13 de julio de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, conforme el itinerario de



Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zumbahua
Telefax: (593.2) 2252611 / 2113517 / 2263916
www.dpe.gob.ec

vuelo previsto en el ticket aéreo con el que cuente la servidora, para participar en el Seminario sobre los **"Derechos de los Pueblos Indígenas",** mismo que se desarrollará del 10 al 12 de julio de 2018, en la ciudad de Ginebra-Suiza, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior; y, en los Informes Técnicos Nos. DNATH-2018-0821 y DNATH-2018-0830 de 27 de junio y 02 de julio de 2018 respectivamente; y, en la comunicación de 20 junio de 2018, emitida por el Director Departamental de Derechos Humanos y Desarrollo del Instituto Danés para los Derechos Humanos.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** considerando que los gastos por concepto de pasajes, hospedaje, seguro de salud y alimentación, serán asumidos por los organizadores del evento, conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior; en los Informes Técnicos Nos. DNATH-2018-0821 y DNATH-2018-0830 de 27 de junio y 02 de julio de 2018 respectivamente; y, en la comunicación de 20 junio de 2018, emitida por el Director Departamental de Derechos Humanos y Desarrollo del Instituto Danés para los Derechos Humanos.

**Art.3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, principalmente en lo referente a la transmisión de los conocimientos adquiridos en el referido evento de capacitación.

**Art.4.-** Disponer que la servidora Mélida Adriana Pumalpa Iza, Especialista Tutelar 3, de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente, así como lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, conforme a las disposiciones de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo, Encargada, a 06 de julio de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
**DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA**



Defensoría del Pueblo
Av. de las Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2252611/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec